EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
01	2026

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA OPERATIVA Y FINANCIERA – SUBPROCESO DE GESTION DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

El Instituto de Movilidad de Pereira con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades a cargo que contempla la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38; el Vigilar y Salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización y custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, entre otros deberes. Es por esto, que se requiere contratar el servicio de vigilancia privada para sus instalaciones principales y para los Parqueaderos Oficiales de la entidad, con el fin de garantizar la seguridad de todas las instalaciones y salvaguardar los bienes de la entidad y del cliente externo.

El Instituto no cuenta en su planta de personal con cargos que puedan atender la necesidad de salvaguardar los bienes y las personas con quienes se desarrollan actividades propias de la entidad, por lo cual se requiere contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, con personal

debidamente calificado, uniformado y carnetizado, que preste servicios en los horarios definidos por la entidad.

Para su sede principal dos puestos de vigilancia ya que por razones de seguridad y debido al alto flujo de usuarios que ingresan diariamente al interior de las instalaciones se debe contar con vigilancia permanente con el fin de controlar y garantizar la seguridad al interior de las instalaciones y del parqueadero de la entidad para tal fin son necesarios los siguientes servicios: Un (1) servicio de vigilancia 12 horas (diurno) con arma de fuego de lunes a sábado sin festivos, un (1) servicio 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos, sin arma de fuego, monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya monitoreo vía gprs, reacción inmediata 24 horas, registro de cierres y aperturas los cuales deben quedar registrados en las minutas de la empresa de vigilancia, por un término de ocho (08) meses de acuerdo al presupuesto asignado para el servicio en mención.

Para los parqueaderos oficiales ubicados en la Urb San Joaquín La Casita Sector Corales se requiere de un (01) servicio de vigilancia 24 horas, 30 días al mes, con arma de fuego para garantizar la seguridad y custodia de los vehículos que se encuentran destinados para el proceso de desintegración y/o desnaturalización en estado de inutilización, inservible u obsoletos resultantes de la aplicación de la ley 1730 de 2014 y que se encuentran inmovilizados y en custodia por parte del Instituto, hasta que se lleve a buen término la desintegración de estos por parte de la Entidad.

De igual manera se requiere, un (01) servicio de vigilancia 24 horas, 30 días al mes, con arma de fuego para el parqueadero oficial ubicado en la Calle 24 No. 11-14, para garantizar la seguridad y custodia de los vehículos automotores propiedad de la entidad, así como de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito a los cuales el Instituto les debe garantizar la custodia durante las primeras 36 horas, antes de ser entregados a la Fiscalía General de la Nación para lo fines pertinentes

Habida cuenta de que la necesidad de contar con el servicio de vigilancia es clara, permanente e imprescindible para el adecuado funcionamiento del Instituto de Movilidad de Pereira, y con el fin de garantizar la protección de las instalaciones, bienes, información y servidores públicos, la Entidad se encuentra adelantando actualmente un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para la prestación del servicio de vigilancia, al cual se hace referencia en el presente estudio previo.

En este sentido, y atendiendo criterios de planeación, eficiencia, continuidad del servicio y adecuada gestión del riesgo, se hace necesario estructurar y adelantar de manera paralela un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el propósito de que, una vez finalice la ejecución del contrato que se derive del proceso de mínima cuantía IMP-MC-45-2026, pueda darse inicio inmediato al contrato resultante del presente proceso, sin que se genere interrupción en la prestación del servicio.

Esta estrategia de contratación garantiza la continuidad del servicio de vigilancia, evita vacíos contractuales que puedan comprometer la seguridad institucional y se ajusta plenamente a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin que en ningún caso se configure fraccionamiento indebido del contrato ni afectación a los principios que rigen la contratación pública, toda vez que cada proceso responde a una necesidad real, autónoma y debidamente justificada en el tiempo.

De esta manera, la Entidad asegura la correcta satisfacción de la necesidad institucional, la protección de sus activos y la adecuada prestación del servicio público, bajo un esquema de contratación ordenado, eficiente y jurídicamente procedente.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD - (Cuáles son los resultados esperados)

Por lo anteriormente expuesto, la mejor forma y más conveniente para la entidad de satisfacer la necesidad existente de garantizar los servicios de vigilancia y seguridad privada es a través de un esquema integral que contemple tanto el monitoreo mediante el sistema de alarma vía GPRS como la presencia de vigilancia humana en las diversas instalaciones de la entidad. Este esquema tiene como finalidad principal salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del IMP, así como aquellos por los cuales pueda llegar a ser responsable en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, busca garantizar la seguridad y protección de sus funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios durante su permanencia en las instalaciones.

Dicho proceso deberá estar dirigido a la selección de una persona jurídica especializada en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad.

Es fundamental que la empresa contratada ofrezca condiciones óptimas en cuanto a infraestructura, personal capacitado y tecnología de vanguardia para garantizar un esquema de seguridad confiable y eficiente. De esta manera, se busca adoptar medidas preventivas y reactivas adecuadas en las instalaciones y sedes designadas, con el propósito de minimizar los riesgos de actos delictivos que puedan afectar el patrimonio de la entidad. En este sentido, la contratación de un servicio de vigilancia calificado permitirá no solo disuadir posibles amenazas, sino también generar un entorno seguro que contribuya al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el servicio de vigilancia y seguridad privada deberá prestarse de manera continua, permanente e ininterrumpida, con el fin de garantizar la protección integral de los bienes e intereses tanto de la entidad como de terceros vinculados contractualmente. En consecuencia, el contrato correspondiente se suscribirá con inicio en la vigencia 2026, conforme a la programación presupuestal y a las necesidades del servicio, asegurando así la adecuada y oportuna prestación durante todo el período contractual.

En conclusión, la implementación de este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía representa una estrategia efectiva para garantizar la protección, cuidado y preservación de los bienes de la entidad, al tiempo que se refuerza la seguridad de todas las personas que interactúan en sus instalaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Desarrollar el objeto contractual en el plazo establecido, dando cumplimiento a las condiciones y características indicadas en los documentos que hagan del proceso contractual.
2. Reemplazar oportunamente y cuando sea necesario al personal que esté de turno, cuando a éste se le presente algún inconveniente que no le permita continuar con la prestación del servicio (turnos médicos, permisos, incapacidades, calamidad doméstica).
3. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral, todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus trabajadores para la prestación de sus servicios, de acuerdo con las normas legales vigentes, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados.
4. Dar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad, con un máximo de 24 horas posteriores a la solicitud en el caso que se requiera el cambio de personal.
5. Será responsabilidad del contratista dotar al personal de vigilancia y de supervisión de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 expedido por el Presidente de la Republica y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de 2004 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Los vigilantes que presten el servicio en las instalaciones de la sede principal como en los parqueaderos oficiales, deben tener al día los respectivos salvoconductos con la obligación por parte de la compañía de Vigilancia y Seguridad privada de mantenerlos vigentes durante todo el tiempo de la vigencia y ejecución del contrato que se celebre.
7. Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 00510 de 2004, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. La empresa de seguridad deberá suministrar y programar los elementos tecnológicos y de comunicación como complemento para garantizar la seguridad.
9. La empresa de seguridad deberá realizar monitoreo de las instalaciones del Instituto y en los Parqueaderos Oficiales las veinticuatro (24) horas del día, en caso de alguna eventualidad deberá reportarla de manera inmediata al Supervisor del contrato.
10. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

11. Acatar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
12. Cualquier vehículo que vaya a ser retirado del predio debe estar autorizado única y exclusivamente por los supervisores del contrato.
13. La empresa de vigilancia debe informar de manera inmediata el ingreso de personal no autorizado al predio, con el fin de autorizar o no la entrada de estos.
14. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas en su sede principal y en los Parqueaderos Oficiales y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia.
15. El control de acceso por la portería, tanto de funcionarios del Instituto, como de los usuarios del mismo.
16. El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones del Instituto y de los Parqueaderos Oficiales, con los elementos necesarios para la identificación de armas, u objetos que alteren la seguridad.
17. Mantener las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran.
18. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborales.
19. Cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera el uso.
20. Deberán informar al supervisor del contrato (designado por el Instituto), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las Instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, así como de las instalaciones de los Parqueaderos Oficiales.
21. Abstenerse de dirigir los usuarios a los tramitadores o de transmitir cualquier tipo de información, para ello el Instituto cuenta con personal capacitado que brinda apoyo en estos casos.
22. Apagar el sistema de aire acondicionado a las 17:00 horas los días laborales.
23. El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
24. El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado.
25. El personal de vigilancia deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de INDUMIL. Además, deberán portar placa, carné de identificación.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.

5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
11. La empresa de vigilancia debe solicitar a los supervisores la relación del personal autorizado que adelanta el proceso de desintegración y/o desnaturalización de los vehículos que se encuentran en el predio.

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

- Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego.
- Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego. **(Servicio por un término de seis (06) meses.)**
- Dos (02) servicios 24 horas todos los días con arma de fuego
- Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas.

2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 12 horas

Unidad de medida:	
Descripción:	Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas, para ser prestado en la sede principal ubicada en la Cra 14. No. 17-60 CC Apex
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 12 horas
Descripción: (Servicio por un término de seis (06) meses).	Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego, desde las 06:00 horas hasta las 18:00, horas para ser prestado en el sotano 2 de la sede principal ubicada en la Cra 14. No. 17-60 CC Apex
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 24 horas
Descripción:	Dos (02) servicios 24 horas todos los días, todo el mes con arma de fuego para ser prestados en los parqueadero oficiales del IMP ubicados en la Urb San Joaquín La Casita Sector Corales y en la Calle 24 No. 11-14.
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio de monitoreo
Descripción:	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas.

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL –

(Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	12	15	00	Servicio de Guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles (XX) Días calendario **(08) Meses** **(2026) Vigencia**

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

En los casos en los que el plazo de entrega sea diferente al de ejecución especificar cuál será el término estipulado para cada uno.

En el caso de elegir meses, deben ser completos, eventualmente si se requiere por ejemplo un mes y medio, seleccionar la opción de días calendario.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO: NO APLICA

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($403.499.172).

El presupuesto correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada, es calculado con el salario mensual mínimo legal vigente de la vigencia 2026, establecido por el Gobierno Nacional. Incorporando la tarifa del Iva para los Servicios de Vigilancia según el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, sobre la aplicación del IVA del 19% con una base gravable del 10% sobre la sumatoria del servicio más el AyS.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	Cuatrocientos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos pesos m/cte.			
Valor en números	$ 403.499.172			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)	X	Funcionamiento		Inversión
RUBRO: 2.1.2.02.02.008 denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” **FUENTE:** 1.2.1.0.00 **VALOR:** $ 403.499.172 **CCP DANE:** 85250				
PLAN DE DESARROLLO				

LÍNEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, en el cual se establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley.

El Gobierno mediante Decreto No 4950 del 27 de diciembre del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la vigilancia humana.

Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, se establece una tarifa del 19% de IVA con una base gravable del 10% sobre la sumatoria del servicio más el AyS para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, en la cual establece "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026, en la cual se indica que:

"…De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión..

Las disposiciones establecidas en la ley 2466 del 25 de junio de 2025, donde en su Artículo 70. Establece aspectos sobre la Vigencia y derogatorias, indica:

Que, la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga o modifica todas las que le sean contrarias o incompatibles. Se deroga el literal b) del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Es así como la tarifa para la vigilancia sin armas será el equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 8% servicio sin arma, y 10% servicio con arma sobre el monto calculado, para cubrir gastos operativos y de supervisión.

Adicionalmente se debe incluir el valor del seguro de vida colectivo sumando el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La tarifa del 01 al 14 de julio del 2026, está sujeta de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 SMLMV de acuerdo a lo establecido en la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, en la cual establece "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026.

De igual forma, la tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2026, está sujeta de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 SMLMV de acuerdo a lo establecido en la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, en la cual establece "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026.

Por lo anterior, se entiende que una vez sea adjudicado el contrato que se origine del presente proceso, existirá cambios por la actualización de la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme a lo establecido por el Artículo 70. de la ley la ley 2466 del 25 de junio de 2025.

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del contrato será cancelado así:

X	Mediante pagos parciales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago		Producto:
		X	Mensuales: Actas parciales mensuales de acuerdo a la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
	Acta Única de Pago		
	Otro: Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en: (Señalar la casilla correspondiente)

X	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios del IMP		Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual establece “TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026” quedando de la siguiente manera:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Se determinará a través de los promedios obtenidos de las cotizaciones presentadas en los valores unitarios y el valor total con el fin de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso.

ESTUDIO DE MERCADO

Tarifas al 30 de junio de 2026 (9,77 SMLMV)

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL	TARIFA 4 MESES
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$6.742.080	$6.742.304	$6.742.192	$26.968.768
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$38.369.321	$38.370.666	$38.369.994	$153.479.974
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$5.516.430	$5.516.651	$5.516.541	$22.066.162
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$122.783	$173.964	$148.374	$593.494
TOTAL		**$50.750.615**	**$50.803.585**	**$50.777.100**	**$203.108.400**

Tarifas del 01 al 14 de julio de 2026 (9,85 SMLMV)

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$3.398.628	$3.398.740	$3.398.684
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$18.052.223	$18.052.851	$18.052.537
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$2.780.787	$2.780.897	2.780.842
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$57.299	$81.183	$69.241
TOTAL		**$24.288.938**	**$24.313.672**	**$24.301.305**

Tarifas del 15 al 31 de julio de 2026 (10.21 SMLMV)

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$3.816.341	$3.816.462	$3.816.402
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$21.384.747	$21.385.464	$21.385.106
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$3.170.599	$$3.170.720	$3.170.660
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$65.484	$92.781	$79.133
TOTAL		**$28.437.171**	**$28.465.427**	**$28.451.299**

Tarifas del 01 al 31 de agosto de 2026 (10.21 SMLMV)

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$7.045.552	$7.045.777	$7.045.665
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$40.096.400	$40.097.745	$40.097.073
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$5.764.726	$5.764.946	$5.764.836
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$122.783	$173.964	$148.374
TOTAL		**$53.029.462**	**$53.082.432**	**$53.055.947**

Tarifas del 01 se septiembre al 31 de diciembre de 2026 (10.21 SMLMV)

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL	TARIFA 2 MESES

1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$7.045.552	$7.045.777	$7.045.665	$14.091.329
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$40.096.400	$40.097.745	$40.097.073	$80.194.145
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$122.783	$173.964	$148.374	$296.747
TOTAL		**$47.264.735**	**$47.317.486**	**$47.291.111**	**$94.582.221**

TOTAL COTIZACION 1	TOTAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO
$403.287.501	**$403.710.843**	**$403.499.172**

Se requiere entonces una disponibilidad presupuestal de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 403.499.172) IVA INCLUIDO.

El valor anteriormente anotado se calculó promediando los ofrecimientos de las empresas de seguridad anteriormente referenciadas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, donde fijo las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia de 2026.

El valor del monitoreo electrónico no podrá ser mayor al valor promedio mensual tomado del estudio de mercado realizado para el presente proceso ni podrá ser inferior al 50% del mismo, teniendo en cuenta lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025 so pena de ser rechazada la propuesta.

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

Se recibirán (__) No se recibirán (_X_) propuestas parciales, el no ofertar un ítem del grupo a ofertar es causal de rechazo de la oferta.

Ningún valor ofertado por ítem puede superar el promedio obtenido por la entidad so pena de rechazo de la oferta.

Se advierte, que, para efectuar la evaluación del factor del precio, en el evento de presentarse propuestas de régimen simplificado, régimen común u otros (es decir con IVA y sin IVA), el precio de aquellas les aplique el IVA, el valor será analizado antes de IVA, lo anterior con el fin de brindar igualdad entre los oferentes. Se solicita a los proponentes presentar la propuesta económica, discriminando el

valor del IVA e indicar el porcentaje de IVA aplicable. El oferente que no discrimine el valor antes del IVA, se tomara para los efectos de la evaluación del factor precio el valor como fue presentado por el oferente.

Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
[ ]	Licitación pública en razón a la cuantía	[ ]	Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
[ ]	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)	[ ]	Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)	[ ]	Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
[X]	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	[ ]	Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)	[ ]	
MINIMA CUANTIA					
[ ]	Adquisición de Bienes	[ ]	Adquisición de Servicios	[ ]	Suministro
[ ]	Adquisición de Bienes y Servicios	[ ]	**Otro:** (INDICAR CUAL)		
CONCURSO DE MERITOS					
[ ]	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)	[ ]	Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
[ ]	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)	[ ]	Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	[ ]	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
[ ]	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)	[ ]	Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	[ ]	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
[ ]	Comodato	[ ]	Compraventa	[ ]	Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
[ ]	Convenio Interinstitucional	[ ]	Convenio, acuerdo marco o contrato con	[ ]	

			organizaciones internacionales		
	OTRO: (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

La escogencia del contratista por tratarse de un servicio con precios regulados por el gobierno Nacional, deberá llevarse a cabo por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

El sector de la seguridad privada en Colombia llega al 2026 enfrentando una transformación estructural sin precedentes. El aumento sostenido del salario mínimo, los cambios derivados de la reforma laboral y el encarecimiento del modelo basado en vigilancia humana intensiva están llevando a muchas empresas al límite de su sostenibilidad. En este contexto, la integración de tecnología en seguridad electrónica —como videovigilancia inteligente, control de acceso, porterías virtuales y modelos híbridos— emerge no solo como una alternativa, sino como el eje central para la viabilidad financiera y la evolución del sector.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia atraviesa actualmente una de las transformaciones estructurales más profundas de su historia, impulsada por lo que expertos denominan una "tormenta perfecta" de variables macroeconómicas y regulatorias. Esta situación no es un simple ajuste de precios cíclico, sino una reconfiguración total del modelo de negocio, donde la convergencia de la inflación y la reforma laboral está forzando a la industria a evolucionar o desaparecer. Para los empresarios que dependen de esquemas intensivos en mano de obra, el panorama es desafiante; sin embargo, para quienes integran tecnología, esta coyuntura puede representar un mayor factor de crecimiento quizás de los últimos años.

El desafío de la seguridad física: una estructura de costos al límite

La idea central que domina el mercado para 2026 es la insostenibilidad del modelo tradicional de "horas-hombre" bajo las nuevas presiones fiscales. Con un incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) proyectado en escenarios de riesgo de hasta un 23,7% para 2026, el costo operativo se ha disparado, ya que la nómina representa entre el 85% y el 92% de los costos totales de estas empresas. Este impacto no es lineal, pues el alza del mínimo arrastra consigo

prestaciones, parafiscales y dotaciones, tensionando el flujo de caja de manera crítica.

Además, la implementación de la Ley 2101 de 2021, que reduce gradualmente la jornada laboral, y los nuevos recargos nocturnos y dominicales, generan un efecto multiplicador que desgasta. Según las proyecciones, el costo de un puesto de vigilancia armada de 24 horas podría pasar de 14,3 millones a principios de 2025 a más de 19,6 millones a finales de 2026 (fuente: infobae.com). Esta realidad pone a los empresarios en una encrucijada legal y comercial: trasladar el costo total al cliente —quien tiene un presupuesto poco elástico— o arriesgarse a la insolvencia y la informalidad.

La perspectiva gremial: voces desde la realidad del sector

Miguel Ángel Díaz, Presidente de Confederación Nacional de Vigilancia Privada CONFEVIP, refuerza esta preocupación al señalar que la sostenibilidad financiera de las empresas está en juego porque los usuarios, especialmente en copropiedades y comercios, no tienen la capacidad de absorber aumentos tan acelerados. Díaz advierte que el bolsillo de los colombianos tiene un límite, especialmente tras haber recibido ya los sobrecostos de las reformas previas y la disminución de la jornada laboral. En su análisis, es difícil que sectores como la industria o los hidrocarburos absorban de manera automática estos incrementos, lo que llevará inevitablemente a que muchos servicios sean reemplazados por sistemas tecnológicos como videovigilancia, drones y alarmas.

A pesar de la resistencia inicial al cambio, Díaz afirma que con incrementos de esta magnitud no queda otra opción que cuidar el presupuesto de las empresas y hogares mediante la adopción acelerada de tecnologías como los videoporteros y otros sistemas de seguridad automatizados.

No obstante, el gremio no se queda de brazos cruzados y apuesta por la profesionalización a través de la "Universidad del Vigilante", buscando que el personal evolucione hacia un perfil híbrido capaz de manejar máquinas, sensores y software, transformando al vigilante tradicional en un operador de medios tecnológicos.

La integración tecnológica: el argumento de la viabilidad financiera

En contraste con la contracción del sector físico, las empresas de integración tecnológica encuentran en 2026 su mejor argumento de venta: la tecnología como agente deflacionario. Hoy en día, vender cámaras o control de acceso no es solo modernización, es vender viabilidad financiera y reducción de gastos operativos. Por ejemplo, la implementación de porterías virtuales puede representar un ahorro de entre el 45% y el 63% frente al costo de un puesto físico proyectado para 2026.

El portafolio del futuro inmediato se centra en soluciones que resuelven el problema del costo laboral de forma directa. Entre ellas destacan:

- **Portería virtual y remota:** Permite que un solo operador en un centro de comando gestione múltiples edificios simultáneamente, diluyendo el costo humano.
- **Vigilancia híbrida:** Un modelo que mantiene al guarda en horarios críticos y automatiza la noche con analítica de video, eliminando los costosos recargos nocturnos.
- **Inteligencia artificial y analítica:** Transforma las cámaras en sensores activos que realizan

rondas virtuales y detección de intrusos de manera más consistente que el ojo humano.

- **Seguridad como Servicio (SECaaS):** Modelos de suscripción mensual que eliminan la barrera de la inversión inicial, permitiendo que el cliente pague la tecnología con los ahorros generados mensualmente.

Un mercado en depuración

El año 2026 marcará una depuración definitiva en el mercado de la seguridad en Colombia. En una era donde la vigilancia humana sigue conservando un modelo tradicional como norma general, está llegando a su fin para convertirse en un servicio de alta especialización o lujo. El éxito para los empresarios de hoy radica en entender que la seguridad ya no se mide por el número de hombres apostados en una puerta, sino por la eficiencia inteligente de sistemas integrados. Aquellas empresas que logren migrar hacia modelos híbridos y ofrezcan soluciones tecnológicas robustas no solo sobrevivirán a la presión salarial, sino que liderarán una industria más técnica, rentable y sostenible a largo plazo.

FUENTE: https://www.tecnoseguro.com/analisis/salario-minimo-seguridad-2026

La participación de las empresas en el sector de seguridad y vigilancia privada se caracteriza por su diversidad y alcance. En primer lugar, es importante destacar que la mayoría de estas empresas se encuentran clasificadas dentro de la rama económica N Actividades de servicios administrativos y de apoyo, específicamente en la División 80, que abarca las Actividades de seguridad e investigación privada, con especial énfasis en los códigos CIIU 8010 y 8020.

La clase 8010 comprende una variedad de servicios, como vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios y centros comerciales, así como seguridad relacionada con el transporte público. También incluye servicios de recogida y entrega de dinero u otros artículos de valor, con personal y equipo especializado para protegerlos durante el trayecto. En esta categoría se encuentran servicios como los de vehículos blindados, escolta, polígrafo, huellas dactilares y guardias de seguridad, entre otros. Por otro lado, la clase 8020 se enfoca en actividades como el monitoreo a distancia de sistemas de seguridad electrónicos, la instalación y mantenimiento de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, así como servicios de cerrajería. Además, las unidades que realizan estas actividades pueden también estar involucradas en la venta de sistemas de seguridad y dispositivos de cerradura, entre otros.

Es importante mencionar que, según una encuesta realizada por FedeSeguridad en 2023, el 80% de las empresas encuestadas señaló que su actividad estaba relacionada con el código CIIU 8010, mientras que el 40% mencionó el código 8020. Además, hubo otros códigos CIIU mencionados en menor proporción, como el 4923 (Transporte de carga por carretera) y el 8299 (Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas), con un 27% y 13% respectivamente.

En resumen, las empresas que conforman el sector de seguridad y vigilancia privada se dedican a una amplia gama de actividades, desde la vigilancia física hasta la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónicos, con el objetivo común de garantizar la seguridad de personas y bienes.

En Colombia, el sector de vigilancia y seguridad privada representa el 1,6 % del PIB, genera cerca de 10,5 billones de pesos anuales y cuenta con cerca de 400 000 trabajadores directos —casi tres veces el personal de la Policía Nacional—. En solo Bogotá laboran 120 mil vigilantes privados, 40 mil por turno, mientras la Policía por en vigilancia no salen más de cuatro mil por turno, es decir, hay 10 veces más vigilantes privados que policías prestando seguridad a los ciudadanos.

Estas empresas han tenido importantes procesos de profesionalización, vigilantes capacitados como técnicos en seguridad integral y destacados desarrollos tecnológicos:

- cámaras de reconocimiento facial,
- sistemas inteligentes de detección de intrusos,
- botones de pánico,
- patrullas móviles,
- GPS para rastrear vehículos y pertenencias,
- drones,
- plataformas tecnológicas,
- videovigilancia,
- circuitos inteligentes,
- recursos de ciberseguridad,
- smart cities.

Desde el punto de vista solidario, es un sector con inclusión social: el 32 % de su personal son mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

SEGURIDAD COMPLEMENTARIA A LA ESTATAL

La vigilancia y seguridad privadas pueden ampliar las capacidades del Estado. Las ciudades tienen grandes dificultades para garantizar la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, por la falta de recursos humanos, económicos y técnicos.

La ley habilita a las empresas privadas para tareas de seguridad complementarias: disuasión; protección de personas; resguardo de bienes; espectáculos masivos, y vigilancia de áreas públicas, semipúblicas y privadas.

FUENTE: https://razonpublica.com/seguridad-privada-seguridad-ciudadana-h/

MUNICIPIO DE PEREIRA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
INDICADORES FINANCIEROS

OBJETO CONTRATO	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA		
FUENTE	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA-SIIS		
ENTIDAD	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
BASE ESTADOS FINANCIEROS			
CALCULO GEOGRAFICO		Nacional	
CLAISIFICACION ECONOMICA CIIU	Código Actividad	8010	Actividades de seguridad privada
		8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
	Incluye:	8010	Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares; seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.
		8020	El monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento.
NUMEROS DE EMPRESAS (que reportaron información en 2019)	8010	15	75,00%
	8020	5	25,00%
	Total	20	100,00%

RESUMEN FINANCIERO (Valor Globa del sector) - miles						
DE BALANCE	8010	8020				Total
Activos	295.040.014	21.231.930				316.271.944
Pasivos	162.248.454	10.167.192				172.415.646
Patrimonio	132.791.560	11.064.738				143.856.298
Activos corrientes	131.112.531	12.009.500				143.122.031
Pasivos corrientes	61.262.327	7.012.301				68.274.628
DE ACTIVIDAD	8010	8020				Total
Ingresos operacionales	284.509.562	20.514.230				305.023.792
Utilidad Operacional	52.986.960	2.767.241				55.754.201
Gastos Financieros	840.145	297.518				1.137.663
Utilidad neta	21.891.744	783.734				22.675.478

INDICADORES						
INDICADORES	Actividad	Liquidez	Endeudamiento	Cob. Interes	ROE	ROA
General	8010	2,14	0,55	63,07	0,40	0,18
	8020	1,71	0,48	9,30	0,25	0,13
	Prom. general ponderado Act(1)	2,03	0,53	49,63	0,36	0,17
Sugerido	Detalle	> o =	< o =	> o =	> o =	> o =
	Promedio global sectores (2)	2,10	0,55	49,01	0,39	0,18
	Manual (3)	2,00	0,58	3,00	0,17	0,10
	Indicador Sugerido 3	2,00	0,58	3,00	0,20	0,10
	Empresas que cumplen %	60,0%	75,0%	55,0%	55,0%	55,0%

El Instituto, con el propósito de establecer los indicadores financieros en los diferentes procesos de contratación que realiza, toma como base el cálculo de los estados financieros reportados por cerca de 31.050 empresas publicados por la superintendencia de sociedades. Para el caso del presente proceso de contratación se emplearon los reportes financieros publicados correspondientes a las empresas clasificadas en las actividades de la clasificación internacional industrial uniforme de actividades económicas -CIIU, adaptada para Colombia, versión 4 A.C, los códigos 8010 y 8020 cuyas actividades se relacionan con el objeto a contratar, por lo tanto, la determinación de los indicadores financieros plasmados, obedecen a un análisis juicioso tomando como base información reportada ante el Sistema Integrado de Información Societaria-SIIS administrado por la Superintendencia de Sociedades de 20 empresas, arrojando como resultado los indicadores expuestos en el cuadro anterior.

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

- **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE OTORGA O SE RENUEVE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**; el oferente deberá llegar a su propuesta, licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia con medio humano con y sin arma; medios tecnológicos y actividades conexas. El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima la pérdida de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen, adicionen, reformen o reemplacen.
  En caso de Sucursales: Deberá aportar autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (Artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994).
  Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 014 del 17 de junio de 2008, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y de conformidad con el numeral 2. de la misma, relacionado con la Territorialidad de la Licencia, para el presente proceso se requiere que dichas sucursales se acrediten para ciudad de Pereira.
  Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito, y por lo menos uno de los integrantes debe estar acreditado para la ciudad de Pereira.
- **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINTIC** mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de Frecuencias radioeléctricas, con antenas para uso en la Ciudad de Pereira verificables con el cuadro de características técnicas de la red vigente o, en su defecto certificación del servicio de comunicaciones con empresa legalmente constituida, para las empresas que cuenten con el servicio de sistema de comunicación.
- **AUTORIZACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, para la utilización y porte de Uniformes con distintivos.
- **LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**; el proponente deberá anexar copia clara y legible de las respectivas licencias y autorizaciones para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, concordante con el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001.
- **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES DE CAPACITACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE GUARDA DE SEGURIDAD**, manejo de armas de fuego con el fin de acreditar la idoneidad para la prestación del servicio como mínimo de cinco (5) guardas.
- **COPIA DEL CERTIFICADO DE NO SANCIONES DE LA SVSP** El proponente deberá presentar el certificado vigente de no sanciones, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

- **CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** donde garantice que está vinculado a la RED DE APOYO o manifestación que en caso de adjudicación realizará los trámites pertinentes para la afiliación en el Área Metropolitana del Centro Occidente (Pereira o Dosquebradas o La Virginia).
- **DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Adicional a lo anterior, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4927 de 2016, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0063 de 2020**, el proponente deberá contar con un profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo; o un profesional, con postgrado en SST; que cuente con la licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación de **cincuenta (50) horas, el cual tiene una vigencia de tres (3) años; pasado este tiempo se debe realizar un curso de actualización de veinte (20) horas para el diseño,** administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y LOS PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS** de mínimo diez (10) armas de fuego que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigentes a la fecha de cierre del proceso precontractual y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.
- **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO;** de conformidad con la "Circular Instructiva No. 20221300000145 del 02 de mayo de 2022 sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento", el oferente deberá aportar en formato PDF la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, así como el certificado de haber sido publicada en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA
- Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los medios tecnológicos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

5.1.3. Legal – Regulatorio

✓ Ley 80 de 1993
✓ Ley 1150 de 2007
✓ Ley 1882 de 2018
✓ Ley 2069 de 2020
✓ Decreto 1082 de 2015
✓ Decreto 1860 de 2021
✓ CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

✓ Decreto 356 de 1994
✓ Decreto 1070 de 2015

5.1.4. Contratos de Obra o Conexo

NO APLICA

5.2. Análisis de la Demanda

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

Contrato	Objeto del contrato	Tiempo	Valor
IMP-CO-146-2022	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA POR DIEZ (10) MESES DE LA VIGENCIA 2022.	8 MESES 8 DIAS	$ 74.969.184
IMP-CO-138-2023	CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	272 DIAS	$ 176.288.397
IMP-CO-75-2024	CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	395 DIAS	$ 284.353.683

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
IND-24-SAF-08-4499	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE	$ 301.574.826	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÒN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)
IMRD-SAMC-008-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS A CARGO DEL I.M.R.D	$ 360.735.226	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA
MDC-SDA-MC-003-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO VIDA	$ 54.000.000	MUNICIPIO CANDELARIA

5.3. Análisis de la Oferta

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.3.1. Quién vende

En Colombia existen diferentes compañías ubicadas en el territorio nacional que tienen como actividad económica el servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales se relacionan a continuación:

COMPAÑÍA	UBICACION
Estatal de Seguridad	Pereira
Seguridad Nacional	Pereira
Vigitecol	Manizales
Seguridad Thor	Bogotá

5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios

Para cumplir con las necesidades se requiere de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionada con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con la legislación vigente.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizo informe de distribución de los servicios de vigilancia así:

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	N°	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	1040	100,0%	6,2%

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	411	98,8%	2,4%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	4	1,0%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	1	0,2%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	416	100,0%	2,5%

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	11	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	14232	92,2%	84,3%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1188	8%	7,0%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	15431	100%	91%
TOTAL	16887		

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica	
Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.	
6.2. Capacidad Financiera	
6.2.1. Índice de Liquidez	≥ 2
6.2.2. Índice de Endeudamiento	≤ 0.58
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	≥ 3
6.3. Capacidad Organizacional	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.17
6.3.2. Rentabilidad del activo	≥ 0.10
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	NO APLICA
La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen con corte a diciembre 31 de 2024, el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas. **Suma de los componentes de los indicadores:**	

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales

NO APLICA.

6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia

6.4.1. Idoneidad	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales cuya actividad económica u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual comprobable a través de certificación expedida por cámara y comercio. Así mismo, deberá acreditar estar inscrito en el registro mercantil con mínimo cinco (05) años de anterioridad a la fecha de cierre del procedimiento de selección.
6.4.2. Experiencia	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Para el presente proceso de selección abreviada, los interesados deberán acreditar experiencia en mínimo dos (02) máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, que sean iguales o superiores a 236 SMLMV, que cada uno de los contratos registrados en el RUP incluya la totalidad de los códigos detallados en la tabla de clasificación de bienes y servicios. Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, deberán tener registrados en este, dentro de su experiencia la totalidad de los servicios que ofrecerán a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	12	15	00	Servicio de Guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

	NOTA GENERAL: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. **APLICACIÓN ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021**, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En estricto cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos, empresas de mujeres y mipyme, podrán acreditar su experiencia habilitante así: El proponente que cumpla con los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, deberá aportar mínimo dos (02) máximo tres (03) certificados de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, el valor total de los certificados debe ser igual y/o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
X	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas		Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
	Acuerdo marco de precios		

	Menor precio		Contratación Directa
	OTRO: ¿CUAL? ____		
Justificación			

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios inferiores al estimado como presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sin embargo, en aras de dar cumplimiento a la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como "Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento", se indica a los interesados que dentro de la oferta en cada ítem debe ser diligenciada la casilla del concepto "Valor prima seguro de vida", con el valor que corresponda a los gastos por la póliza de seguro de vida colectivo y acorde a la certificación del contador o revisor fiscal aportada, donde se indique el valor real del gasto por este concepto.

Oferta con valor acorde al presupuesto oficial de conformidad con la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual establece "TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026" y, valor del seguro de vida acorde a la póliza de seguro de vida colectivo y la certificación de contador o revisor fiscal aportada.

Este criterio no es subsanable y será rechazada la oferta que supere el valor de los precios de referencia unitarios, del presente proceso de selección y/o el valor real del valor de la prima de seguro de vida colectivo.

El ofrecimiento más favorable se determinará en la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Factores de Calificación	Puntaje máximo
Componente Técnico	80 puntos
Componente de Calidad	10 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación trabajadores con discapacidad	1 punto
Puntaje para emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
TOTAL	**101,25 puntos**

COMPONENTE TECNICO (80 PUNTOS)

Se analizará cada una de las propuestas para establecer el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones previstas en las especificaciones técnicas requeridas.

La evaluación a los factores de calidad de las propuestas se efectuará sobre un puntaje de ochenta (80) puntos, los que se determinaran así:

El procedimiento para la calificación será el siguiente:

1. Trayectoria en Años de Funcionamiento	20 Puntos
2. Recurso Humano	40 Puntos
1. Calificación Adicional del Equipo Mínimo Habilitante	20 Puntos
Total	**80 PUNTOS**

1. TRAYECTORIA EN AÑOS DE FUNCIONAMIENTO (20) PUNTOS

Se asignará el máximo puntaje del factor, 10 puntos, a los proponentes que acrediten mayor trayectoria en años de funcionamiento, el puntaje se asignará de la siguiente forma:

TRAYECTORIA EN ANOS	PUNTAJE
Mayor o igual a 10 años	20 puntos
Entre 5 a 9 años	10 puntos
Entre 1 a 4 años	5 puntos

La verificación de la trayectoria se realizará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, con la fecha de matrícula de la empresa.

Quien no presente este requisito se calificará con cero (0) puntos.

2. RECURSO HUMANO (40 PUNTOS)

- ✓ **Guardas de Seguridad (15 puntos)**

Se otorgarán máximo 15 puntos a los proponentes que acrediten con las liquidaciones para el pago de seguridad social del último mes, tener personal vinculado, el número de guardas requeridos de acuerdo a la siguiente tabla:

Numero de Guardas vinculados para la prestación del servicio con especialización en entidades oficiales	Puntaje Máximo
De 11 en adelante	15
Entre 7 y 10	10
Quien presente menos de 6	0

Este requisito se acredita con el listado de personal vinculado con el proponente en el departamento de Risaralda, mediante oficio firmado por el Representante Legal, adjuntar las respectivas planillas de pago de seguridad social del último mes que acredite la vinculación a la empresa de cada uno de los vigilantes que prestaran el servicio a la entidad, así como la acreditación de todo el personal operativo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual se acreditará con el pantallazo que arroje la página, copia de la certificación del curso de reentrenamiento en vigilancia expedida por una escuela autorizada por la superintendencia.

- ✓ **Supervisores (15 puntos)**

Se otorgarán máximo 15 puntos a los proponentes que acrediten tener personal vinculado el número de supervisores requeridos en la siguiente tabla:

Numero de Supervisores vinculados para la prestación del servicio	Puntaje Máximo
De 3 en adelante	15
Quien presente 2 o menos	0

Este requisito se acredita con el listado de personal vinculado con el proponente en el departamento de Risaralda, mediante oficio firmado por el Representante Legal donde se adjunten las respectivas planillas de pago de seguridad social del último mes que acredite la vinculación a la empresa de cada supervisor y las respectivas credenciales de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como supervisores conforme al artículo 2.6.1.1.3.5.1. Del Decreto 1070 de 2015.

- ✓ **Guardas con curso de lenguaje de señas (10 puntos)**

Cantidad de guardas	Puntaje Máximo
Mínimo 4 guardas	10
Entre 1 y 3	5

Este puntaje se otorgará al proponente que acredite dentro de su planta de personal cuente con mínimo cuatro (4) guardas con curso de lenguaje de señas, los cuales pondrá a disposición durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario, bajo las indicaciones del supervisor.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar los diplomas o constancias del curso realizado en una Entidad educativa.

Para la oferta de este factor, el oferente deberá acreditar su vinculación laboral junto con el pago en el sistema de seguridad social del último mes.

3. Calificación Adicional del Equipo Mínimo Habilitante (20 Puntos)

Deberá tenerse en cuenta que el equipo mínimo acreditado, será susceptible de calificación, siempre y cuando, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, ya que los siguientes criterios establecen una calificación adicional.

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Supervisor del Servicio	El proponente que acredite que pondrá a disposición de la Entidad un Consultor o Asesor o Investigador, conforme lo dispone el Decreto 1070 de 2015. Para la acreditación de este perfil, el proponente deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Experiencia Especifica: Cuatro (04) años en adelante, en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y vinculación laboral con la empresa oferente de al menos 5 años. Para la acreditación de este perfil, el proponente deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: Certificaciones de experiencia laboral. Copia de contrato laboral y/o certificado laboral suscrito por el representante legal y planilla del pago de seguridad social del último mes.	10 Puntos
Coordinador o jefe de seguridad	El proponente que acredite que pondrá a disposición de la Entidad un Consultor o Asesor, conforme lo dispone el Decreto 1070 de 2015. Para la acreditación de este perfil, el proponente deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Experiencia Especifica: Diez (10) años en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y vinculación laboral con la empresa oferente de al menos 5 años. Para la acreditación de este perfil, el proponente deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: Certificaciones de experiencia laboral. Copia de contrato laboral y/o certificado laboral suscrito por el representante legal y planilla del pago de seguridad social del último mes.	

COMPONENTES DE CALIDAD (10 PUNTOS)

Este criterio no es subsanable y se evaluará como condición técnica que para la Entidad representa ventajas de funcionamiento, el uso de tecnologías que generen mayor eficiencia en la prestación del servicio (deberán estar en completo funcionamiento al momento de presentar la propuesta), lo que se valorará de la siguiente manera:

- ✓ **Botón de pánico inalámbrico (10 puntos)**

Se otorgarán hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de botones de pánico inalámbricos totalmente operativos, instalados y puestos en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.

Los demás proponentes obtendrán una calificación proporcionalmente menor, aplicando una disminución de un (1) punto por cada oferta que presente una cantidad inferior a la del proponente con la oferta más alta.

Para la acreditación del puntaje el oferente deberá anexar a su propuesta:

1. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, indicando expresamente que:
   - ✓ Los botones de pánico serán entregados, instalados y operativos sin costo adicional.
   - ✓ Serán integrados y funcionales dentro del sistema ofertado.
   - ✓ La Entidad no asumirá costo alguno por estos elementos durante la ejecución ni en el mantenimiento preventivo o correctivo.
2. Ficha técnica o especificaciones del equipo ofrecido (marca, modelo, alcance, integración, garantía).

INCENTIVOS PARA OFERTAS NACIONALES (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, en el que conste el porcentaje de personal colombiano.

ITEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021

Siguiendo los parámetros del artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 se otorgarán 0.25 puntos a las empresas que acrediten las siguientes condiciones:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de

los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar	Consecuencia	Probabili	Impacto	Calificació	Prioridad	A quien se	Tratamiento/Controles a ser implemen	¿Afecta el equilibrio	Persona respon	Fecha estimada	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Que el proceso de selección se declare desierto por la no presentación de oferentes	Retar da el proceso de contratación, para dar cumplimiento a los requerimientos de la entidad.	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Identificación de nuevo s provee dores por parte de la entidad	No	Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	27/02/2026	05/07/2026	Verificación de cotizaciones, con posibles oferentes mediante confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
2	Especifica	Interna	Precontractual	Operacional	No responder oportuna mente las observaciones realizada s por los posibles oferentes	No haya pluralidad de oferentes debido a que no fue claro el pliego de condiciones para los posibles oferentes.	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes, a cargo del Subproceso de Gestión de Compras Y Oficina Jurídica.	No	Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	27/02/2026	05/07/2026	Verificar mediante una confrontación de los documentos de recibo de observaciones y entrega de respuestas	Cada vez que se presenten observaciones o solicitudes
3	Especifica	Externo	Contractual	Económico	Que el proponente seleccionado, no cuente con los recursos físicos, humanos y financieros suficientes para cumplir con el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Implementación de requisitos habilitantes que permitan determinar la capacidad logística y financiera del posible oferente	No	Oficina jurídica y la Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	27/02/2026	05/07/2026	Verificación de requisitos habilitantes e informe de evaluación de las propuestas.	En la evaluación de requisitos de habilitantes técnicos, financieros y jurídicos.
																	Cómo se realiza	**Periodicidad (¿Cuándo?)**

4	General	Externo	Contractual	Operacional	Recurso humano no capacitado para el desempeño de las labores y la manipulación de armas de fuego	Afecta la calidad de la prestación del servicio.	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Solicitar Certificación de capacitación en el desempeño de las labore s de Guarda de Seguridad, manejo de armas de fuego y salvo conductos o permisos	No	Oficina jurídica y la Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	27/02/2026	05/07/2026	A través de documentos que certifiquen las capacitaciones recibidas por parte del personal que presta el servicio.	En la evaluación de requisitos de habilitantes técnicos, financieros y jurídicos.

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia **realizar las actividades** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

Con la el seguimiento de actividades durante la fase precontractual y contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de los servicios, entre otras.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe la sección 3, subsección 1 de la ley 1082 de 2015, que

ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la Subdirección Jurídica del Instituto de Movilidad, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración para la ejecución del contrato.

En caso de que el lapso entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

El proponente y/o proveedor deberá extender las pólizas requeridas, en caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza durante la ejecución o vigencia del contrato, con el fin de garantizar la cobertura mínima hasta la liquidación, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato, en todo caso en las pólizas de calidad de bienes, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, Responsabilidad civil extracontractual deberán ser ampliadas de tal forma que cumpla con los requisitos establecidos para cada una.

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA</th><th colspan="2">COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>X</td><td>Seriedad del ofrecimiento</td><td colspan="2">10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial</td><td>Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2">Cumplimiento</td><td>$ contrato en smmlv</td><td>%Contrato</td><td rowspan="2">El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>20%</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td colspan="2">No inferior al 10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato.
En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td colspan="2">No inferior al 50% del valor del contrato.</td><td>No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).</td></tr>
</table>

			No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
N/A	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
X	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
	Otra	0% del valor del contrato	

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía"	**SI**	**NO**
		X

JUSTIFICACIÓN: En los casos de convenios cuando no se exigen las garantías, explicar el motivo del por qué no se considera conveniente.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		**SI**	**NO**
		x	
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.		**SI**	**NO**
		x	
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		**SI**	**NO**
			x
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC		**SI**	**NO**
		x	
Con qué Estado o Estados	CAN		

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Gestión de Compras y Logística y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: Jenny Lorena Correa Flórez

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Presentar en el (ANEXO 01) la "Carta de Presentación de la Propuesta", debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su Representante y por el Profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar). Esta deberá estar suscrita por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, si es del caso.

2 Declaración de ley 2013 de 2019 (declaración de bienes y rentas y conflictos de interés).

3 Certificados de experiencia. (relacionados en los estudios previos)

4 PERSONA JURÍDICA: ADJUNTAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros, con una antelación no mayor a TREINTA (30) días al cierre del proceso. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato. PERSONA NATURAL: ADJUNTAR MATRÍCULA MERCANTIL. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente (Cuando halla ligar), con una antelación no mayor a TREINTA (30) días al cierre del proceso. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato.

5 Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal.

6 Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Vigente)

7 UNION TEMPORAL O CONSORCIO Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, deberá adjuntar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93. El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CARTA CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL: Conforme a lo estipulado en el (ANEXO 03) según sea el caso.

8 Antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General De La Nación) vigencia no superior a 30 días

9 Antecedentes fiscales. (Contraloría General De La República, vigencia no superior a 30 días)

10 Antecedentes judiciales (Policía Nacional, vigencia no superior a 30 días)

11 Antecedentes Registro Nacional De Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, vigencia no superior a 30 días.)

12 LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: PERSONA JURÍDICA: Suscrito por el contador público y/o revisor fiscal según sea el caso (aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la junta central de contadores del contador y/o revisor fiscal). O en su defecto del representante Legal de los pagos del sistema de seguridad social de los últimos seis (06) meses para personas jurídicas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman. PERSONA NATURAL: Estar al día en los pagos al sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (06) meses, presentando certificado suscrito por el mismo proponente. La certificación deberá ser conforme a lo dispuesto del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, bajo la gravedad de juramento.

13 ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo 02) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Instituto de movilidad, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Instituto de Movilidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

15 Registro único tributario. (RUT Dian, con fecha de impresión no mayor a un mes, sin contraseña, vigencia no superior a 30 días)

17 ADJUNTAR HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA: El proponente deberá anexar el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública como PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

19 Copia de la libreta militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. No aplica para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida,

los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

22 Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 https://inhabilidades.policia.gov.co:8080.

26 Presentar oferta económica en el formato anexo.

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	JENNY LORENA CORREA FLÓREZ
	Cargo o No. Contrato	Profesional Universitario Gestión de Compras y Logística
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	JENNY LORENA CORREA FLÓREZ
	Cargo	Profesional Universitario Gestión de Compras y Logística
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	ANCIZAR ORTIZ QUINTERO
	Cargo	Subdirector Administrativo, Operativo y Financiero
Revisión Jurídica	**Nombre**	Andrés Felipe Estacio Romero
	Cargo	Abogado - Contratista
Aprobación Jurídica	**Nombre**	JOHANA TORRES CASTRO
	Cargo	Subdirectora Jurídica